

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06.09.2019\* 3006

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en especial, lo dispuesto en el Título II, Párrafo 1° de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, Resolución Exenta N° 42 de 2019 y Resolución Exenta N° 241 de 05.02.2019, ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Ley 21.125 que aprueba presupuesto para el sector público periodo 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N° 21.045.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, la Subsecretaría de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 21.045, es para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que, en el marco de los lineamientos de la política cultural y de las acciones insertas en el Programa Acceso del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Secretaría Regional Ministerial, Región Metropolitana, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, desarrolladas a través de su Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, busca realizar la actividad denominada "Santiago Visual V, Mujeres Creadoras", la cual propende la visibilización, circulación y puesta en valor de los artistas locales y su territorio, a través de la itinerancia de una exhibición colectiva por la Región Metropolitana.

Que, para la ejecución de la antedicha actividad, resulta menester realizar una convocatoria de carácter público, la que se aprueba mediante el presente acto administrativo y que tiene por objeto convocar a la participación de personas naturales chilenas o

extranjeras, residentes en el país, que sean artistas visuales, fotógrafos, profesores de arte, autodidactas o profesionales, que se desempeñen en el ámbito de las artes de la visualidad.

Que, la mencionada convocatoria para la participación a la actividad "Santiago Visual V, Mujeres Creadoras" estará abierta desde la fecha de publicación de estas bases hasta las 15:00 horas del día 25 de octubre de 2019;

Que, atendido lo anterior, se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo que apruebe las bases de la Convocatoria a participar de la actividad "Santiago Visual V, Mujeres Creadoras"; por lo tanto,

#### RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébense las bases de convocatoria para participar en la actividad denominada "SANTIAGO VISUAL V, MUJERES CREADORAS", cuyo texto es el siguiente:

#### CONVOCATORIA

#### "SANTIAGO VISUAL V, MUJERES CREADORAS"

##### 1.-ANTECEDENTES

Santiago Visual es una iniciativa que nace el año 2015 desde la Mesa de Artes Visuales del ex Consejo de la Cultura y las Artes, como necesidad de darle visibilidad al trabajo de artistas locales de las comunas que participan de la mesa, realizando una itinerancia de obras por diversas comunas de la RM. Luego, esta iniciativa se ha hecho imprescindible para el trabajo sectorial, generando también instancias de formación y encuentro.

La Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana invita a artistas visuales residentes en la Región Metropolitana a postular sus obras. Respecto a sus características formales, dichas obras deben cumplir con los siguientes parámetros:

- Técnica: piezas bidimensionales: fotografía, grabado, pintura o técnica mixta.
- Tamaño: 50 x 50 centímetros (mínimo) y 1 x 1 metro (máximo).
- Temática: mujeres creadoras.

##### 2.- POSTULANTES

La convocatoria seleccionará un máximo de 25 obras, a través de un proceso de selección que estará a cargo de: dos integrantes de la Mesa de Artes Visuales, dos integrantes de la Asociación de Pintores y Escultores de Chile (APECH) y un representante de las áreas artísticas de la Seremía. (Ver punto 5 de la presente convocatoria).

##### ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

- Artistas visuales.
- Chilenos o extranjeros residentes en la Región Metropolitana a la fecha de la convocatoria.

##### REQUISITOS

- Ser residente de la Región Metropolitana, lo cual se acreditará con un comprobante de domicilio (certificado de residencia notarial u otorgado por la junta de vecinos, comprobante de cuenta a nombre del postulante, etc.)

- 3 fotografías (máximo 6) de la obra en alta resolución (de la pieza completa y detalles).
- Currículum Vitae del artista.
- Incluir título, referencias formales de la obra y una leyenda descriptiva sobre la misma.

La/el artista seleccionada/o deberá autorizar por escrito ante esta SEREMI, la utilización, debidamente acreditada, de su obra para la posterior itinerancia por diversas comunas de la Región Metropolitana

Los/as interesados/as deben descargar las bases de la convocatoria y realizar su participación a través del siguiente link: [www.cultura.gob.cl/metropolitano](http://www.cultura.gob.cl/metropolitano).

### 3.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La postulación a la presente convocatoria pública implica que, para todos los efectos legales, el/la inscrito/a conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y se sujetará a los resultados del proceso de convocatoria.

### 4.-PRESENTACIÓN DE INSCRIPCIONES

El plazo de postulación a la presente convocatoria se extenderá hasta las 15:00 horas del día 25 de octubre de 2019 y debe ser enviada, junto a todos los antecedentes requeridos, al correo electrónico [amanda.ausensi@cultura.gob.cl](mailto:amanda.ausensi@cultura.gob.cl)

### 5.-EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

El proceso de evaluación y selección será realizado por una comisión integrada por dos integrantes de la Mesa de Artes Visuales, dos integrantes de la Asociación de Pintores y Escultores de Chile (APECH) y un representante de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Los criterios de selección serán los siguientes:

- Formato y técnica (35%).
- Calidad de la obra (35%).
- Relación con la temática "mujeres creadoras" (30%).

El puntaje de corte para la selección de trabajos será de 70 puntos y en caso de empate, el criterio de selección será el orden de llegada.

Una vez finalizado el proceso de inscripción se informará vía página web y correo electrónico la nómina final de seleccionados.

Asimismo, se informará vía mail a los postulantes que no fueron beneficiados. Se considerará una lista de espera de cinco participantes y en el caso de que uno de los seleccionados desistiese por escrito y oportunamente de su participación, se tendrá la facultad de ceder el cupo a los nominados en la lista de espera.

### 6.- NOTIFICACIONES, RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y SITUACIONES NO PREVISTAS

#### 6.1. Notificaciones.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, se le notificará al postulante vía correo electrónico su selección o no selección para esta convocatoria, como también cualquier duda al respecto que éste tenga con respecto a la selección.

## 6.2. Recursos administrativos.

Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, a los/as postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria, alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos o medios de impugnación que otorgan las leyes.


## 6.3. Situaciones no previstas.

La Jefatura de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio velará por la imparcialidad con que debe desarrollarse el proceso de inscripción, por la observancia del procedimiento, y resolverá toda situación no prevista en las presentes bases, comprendiendo aquellas, entre otras, rectificación de errores de inscripción, mediante la respectiva Certificación, sin necesidad de acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por ésta Secretaría Regional Ministerial, las medidas de publicidad y difusión correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Llamados a Concursos y Convocatorias" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE

  
**ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**REGIÓN METROPOLITANA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.**

  
CJM/NGI/aaf

Distribución:

- 1- Archivo oficina de partes.
- 2.- Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes